



Lima, 15 de mayo de 2025

Resolución REMSAA Extraordinaria XXXVIII/3

COMITÉ ANDINO DE SALUD INFANTIL

Las Ministras y Ministros de Salud de los países miembros;

Considerando:

1. Que, el Desarrollo Infantil Temprano es un factor clave para el progreso de los países y el logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS); por tanto, se solicita a las autoridades nacionales a apoyar políticas, planes y estrategias que lo promuevan, en atención a su impacto en la salud integral de niñas y niños.
2. Que, la evidencia científica y las recomendaciones de organismos internacionales destacan la importancia de la primera infancia, en tanto las experiencias significativas, los entornos positivos y los vínculos sensibles y seguros con sus cuidadoras y cuidadores durante este período crítico influyen de manera decisiva en las trayectorias de desarrollo a lo largo del curso de vida.
3. Que, debido a la situación de pobreza y vulnerabilidad en la que viven muchas familias de los países de la región andina, muchas niñas y niños no reciben el cuidado, la nutrición, la salud y los ambientes seguros y acogedores que necesitan para poder desarrollar todo su potencial.
4. Que, se calcula que los individuos afectados por un mal comienzo en la vida sufren una pérdida de aproximadamente una cuarta parte del promedio anual de ingresos en la edad adulta, mientras que los países pueden perder hasta el doble de su gasto actual del PIB en salud y educación.
5. Que, debemos de entregar intervenciones multisectoriales comenzando con el sector salud como punto de partida para llegar a las niñas y niños más pequeños. El objetivo de estas intervenciones, entre ellas está el apoyo a las familias para que puedan satisfacer necesidades básicas como la nutrición, el apoyo al crecimiento y la salud; la protección de las niñas y niños; la prevención de la violencia doméstica, la protección social que asegure la estabilidad económica de la familia y la capacidad para acceder a servicios; y la educación que brinde acceso a oportunidades de aprendizaje de calidad a una edad temprana.
6. Que, los gobiernos disponen de distintas opciones para alcanzar las metas y los objetivos fijados en relación con la salud infantil y su desarrollo y abordaje integral, desde iniciativas que promuevan cambios y abarquen a diversos sectores gubernamentales hasta la ampliación progresiva de servicios existentes. Los servicios y las intervenciones en favor del desarrollo de las niñas y niños pequeños son fundamentales para que todos ellos



alcancen el máximo de su potencial en el transcurso de su vida y para extender estos efectos a la siguiente generación. Este propósito es un elemento central de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

7. Que, se conformó el Grupo de Trabajo Andino de Salud Infantil en abril de 2022, conformado por los responsables a cargo de las áreas de salud infantil y niñez, crecimiento-desarrollo-nutrición de la infancia de los Ministerios de Salud de los países miembros. El Grupo de trabajo elaboró el documento "Identificación de la Situación de la Salud Infantil y las Políticas e intervenciones a favor del Óptimo Desarrollo Infantil Temprano en los Países Andinos", así como en el 2023, elabora la "Política Andina en Salud Pública para fortalecer y contribuir en el Óptimo Desarrollo Infantil Temprano", la cual fue aprobada en la XXXVII Reunión Extraordinaria de Ministros de Salud del Área Andina (REMSAA), el 26 de abril 2024.

Resuelven:

1. Conformar el Comité Andino de Salud Infantil con representantes de los Ministerios de Salud para abordar, fortalecer y articular las acciones dirigidas a diseñar e implementar intervenciones costo-efectivas y sostenibles a favor de la salud integral y bienestar de la infancia.
2. Encargar a la Secretaria Ejecutiva del Organismo Andino de Salud-Convenio Hipólito Unanue a generar espacios de cooperación internacional para contribuir a fortalecer la participación de actores multidisciplinarios, multiprofesionales, multisectoriales e intergubernamentales, que permitan la operativización de las intervenciones planteadas para su efectiva ejecución.

CERTIFICAMOS: Que el texto de la Resolución que antecede fue aprobado en la XXXVIII Reunión Extraordinaria de Ministros de Salud del Área Andina, realizada en modo virtual, el 15 de mayo de 2025.

DR. CÉSAR HENRY VÁSQUEZ SÁNCHEZ
PRESIDENTE DE LA XL REMSAA
MINISTRO DE SALUD DEL PERÚ

DRA. MARÍA DEL CARMEN CALLE DÁVILA
SECRETARIA EJECUTIVA
ORGANISMO ANDINO DE SALUD
CONVENIO HIPÓLITO UNANUE